



RAP-PRI- 005/2011

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de mayo de dos mil once.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio TEEH-SG-057/2011 de veinticinco de mayo de dos mil once, mediante el que se recibe oficio firmado por el Licenciado Felipe Jarquín Méndez, Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la V Sala Regional con Circunscripción Plurinominal en Toluca, Estado de México, en el que se notifica al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la resolución de veinticinco de mayo del presente, dictada por los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-13/2011, en cuyo punto resolutive segundo determinó reencauzar el Juicio promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Gerardo Alfonso Arana Sáenz, para que se tramite y resuelva por esta autoridad como **Recurso de Apelación**, previsto en la Ley Estatal de Medios de Impugnación.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción IV, 93 y 99, apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 9, 10, 16, 19 fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de Registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito inicial

QUINTO.- Se tienen por presentadas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, consistentes en documental pública y documental privada que detalla en su escrito recursal, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- Notifíquese al promovente conforme a lo dispuesto por el artículo 32 párrafo último, al tercero interesado en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley antes mencionada.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, licenciada Martha Concepción Martínez Guarneros en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autentica y da fe.